

RESOLUCIÓN 140-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen como competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura: "(...)1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*";
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 19 de febrero de 2019, mediante Resolución 010-2019, publicada en el Registro Oficial No. 450, de 20 de marzo de 2019, expidió el "REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR";
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de marzo de 2019, mediante Resolución 035-2019, publicada en el Registro Oficial No. 469, 16 de abril de 2019, expidió el: "INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS Y DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR";
- Que** los artículos 5 inciso II y 7 inciso II del Reglamento para la Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjuetes de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5 inciso III, artículo 7 inciso II y 8 del referido Instructivo para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Expertos y del Comité Evaluador del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjuetes de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, expedida mediante Resolución 035-2019, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se establece que el Comité deberá ejercer sus tareas de apoyo para la evaluación aplicando la metodología y demás instrumentos aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el mismo que remitirá el informe al Consejo de la Judicatura;
- Que** el coordinador del comité, en sesión de trabajo efectuada el día 5 de septiembre de 2019, presentó un oficio solicitando precisar el alcance de los tiempos y entrega de resultados al evaluado en la fase de evaluación oral de competencias;

Que en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, de día viernes 6 de septiembre de 2019, a las 15h00, al tratar el punto 1 referente al proceso de evaluación integral de la Corte Nacional de Justicia: Fase de sustentación oral para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno hace las siguientes consideraciones:

A partir del día sábado 7 al miércoles 11 de septiembre de 2019, el Consejo de la Judicatura, dentro del proceso de evaluación de Juezas, Jueces, Conjuesas y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo establecido da inicio a la fase de la Evaluación Oral de competencias de acuerdo al sorteo realizado el día 4 de septiembre de 2019, con la presencia del Notario, doctor Felipe Iturralde Dávalos.

El Comité, en las materias que le han sido asignadas, serán los llamados a apoyar en la aplicación de la metodología y elaborar su informe, siendo el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de su competencia, el órgano que emitirá la resolución. Una vez aprobada la resolución será notificada a las y los evaluados en el término de cinco (5) días.

En la metodología aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 094-2019, de 18 de junio de 2019, se consagran los lineamientos generales de la evaluación, entre ellos, el criterio cualitativo de competencias y el análisis oral de sentencias y autos, los tiempos de evaluación oral determinándose el total de minutos que corresponden a 105, siendo el último ítem *“finalización de la evaluación y entrega de resultados al evaluado”*;

Que la Disposición General Segunda del Reglamento para la Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, expedida en Resolución 010-2019, establece que: *“En todo lo no previsto en el presente Reglamento, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá las resoluciones pertinentes”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la entrega de resultados al evaluado por este Comité consiste en dejar constancia, a través de un acta, que se han cumplido los indicadores para la evaluación oral de los autos y/ o sentencias en lo que corresponde a tiempos, documento que será firmado por un vocal del Consejo de la Judicatura, por los miembros de este Comité, el evaluado y el secretario ad hoc. Se dejará constancia de la entrega de un ejemplar al evaluado.

De no presentarse el evaluado, el secretario ad hoc dejará constancia del hecho.

Los miembros de este Comité por materia, luego de concluidas las fases previstas, entregarán los resultados a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, que

pondrá en conocimiento de la Presidencia para el respectivo tratamiento ante el Pleno del organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección General la notificación del contenido de la presente resolución, a las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia a ser evaluados y también a los miembros del Comité y veeduría ciudadana designada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

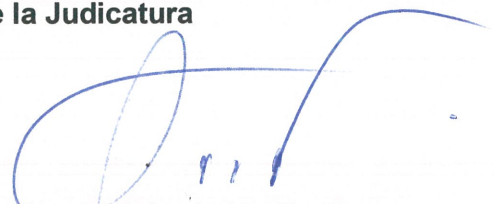
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. 



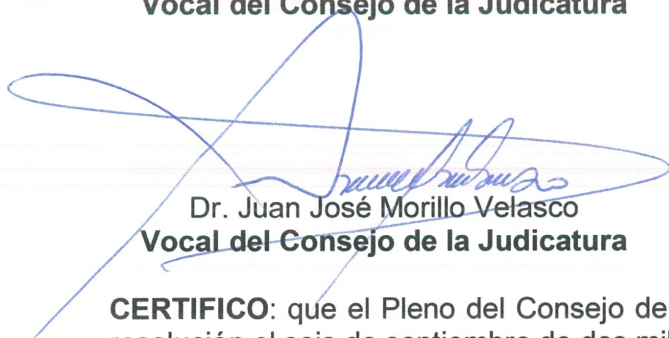
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



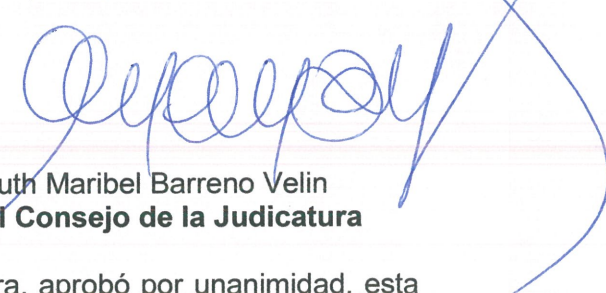
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

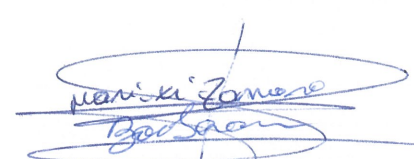


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el seis de septiembre de dos mil diecinueve. 



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AO

